

Oficio Nro. MMQEP-GG-2021-0780

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2021

**Asunto:** Resolución No. 026-CIG-2021 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Secretario General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-3709-O, de fecha 07 de septiembre de 2021, con el cual se remitió la Resolución No. 026-CIG-2021 suscrito por la Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso, Concejala Metropolitana de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 06 de septiembre de 2021, en la segunda viñeta de dicha Resolución se establece: *“Que la Unidad Patronato Municipal San José en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, remitan por escrito a los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; un plan de contingencia de como se va a brindar la atención a la primera infancia.”*. Me permito manifestar que:

El Código Municipal de Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 229 dispone el Objeto principal de la creación de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito disponiendo: “...ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las autoridades administrativas en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades, que le sean atribuidas por norma expresa, observando el principio de legalidad.

Entre sus competencias de la MMQ-EP para cumplir su objetivo, expresadas en el artículo 230 del Código en ciernes, no se detallan capacidades para realizar planes de contingencia para brindar atención a la primera infancia; ya que dicha obligaciones compete a la Unidad Patronato Municipal San José, conforme el artículo 126 del Código Municipal que establece su finalidad esencial que es la ejecución de las políticas de protección social en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Con base a los fundamentos antes expresados, esta Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito no puede cumplir con la segunda viñeta de la Resolución No. 026-CIG-2021, emitida por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión en la sesión extraordinaria No. 72, por no ser de competencia de la MMQ-EP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. MMQEP-GG-2021-0780

Quito, D.M., 13 de septiembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA  
DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-3709-O

Anexos:

- resolución\_no.\_026-cig-2021-signed-1.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Daniel Ignacio Aguas Mosquera  
**Gerente de Desarrollo Organizacional**

Señor Abogado  
Brayan Gabriel Mier Mora  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Mercedes Ximena Cornejo Bquero  
**Asesora Jurídica**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mercedes Ximena Cornejo Bquero	mc	MMQEP-AJ-GG	2021-09-13	
Aprobado por: Pablo Iván Benalcázar Freire	pb	MMQEP-GG	2021-09-13	

